

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Agosto veinticinco de dos mil veinte

Rdo. 2013-1495

Se atiende a lo solicitado en el escrito anterior, por el Dr. JUAN ALBERTO GUTIÉRREZ VALLEJO, en consecuencia, téngase en adelante como dirección de correo electrónico juanalberto@asesoriasgutierrez.com y como su dependiente judicial a la Dra. MANUELA GUTIÉRREZ CARVAJAL, C.C. 1.146.439.266, T.P. 345.273 del Consejo Superior de la Judicatura; con la observancia que todos los oficios y requerimientos a la fecha han sido cumplidos.

Incorpórese a las presentes diligencias el anterior escrito presentado por el Interdicto señor GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ VÉLEZ, con la observancia que conforme lo expresa el citado artículo 56 de la Ley 1996/19, el Proceso de Revisión de Interdicción o Inhabilitación deberá darse “*En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley*”, el cual hace referencia a la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS , cuyos lineamientos de valoración aún no han sido definidos.

Notifíquese,

BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA

JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR ESTADOS N°061</p> <p>FIJADOS HOY: 26 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.</p> <p>DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ SECRETARIA</p>
--